



**Pacto Internacional de Derechos
Civiles y Políticos**

Distr. general
9 de marzo de 2016

Original: español
Español e inglés únicamente

Comité de Derechos Humanos

116º período de sesiones

7 a 31 de marzo de 2016

Tema 5 del programa provisional

**Examen de los informes presentados por los Estados
partes en virtud del artículo 40 del Pacto**

**Lista de cuestiones relativa al sexto informe periódico
de Costa Rica**

Adición

Respuestas de Costa Rica a la lista de cuestiones*

[Fecha de recepción: 23 de febrero de 2016]

* El presente documento se publica sin haber sido objeto de revisión editorial oficial.

GE.16-03771 (S)



* 1 6 0 3 7 7 1 *

Se ruega reciclar



Marco constitucional y legislativo (arts. 1 y 2)

1. La creación de la Comisión Interinstitucional para el Seguimiento e Implementación de las Obligaciones Internacionales de Derechos Humanos (CIIDDHH), ha sido innovador en el ámbito nacional y ha facilitado una mejor y más fluida coordinación entre las instituciones estatales, para garantizar la implementación de las obligaciones derivadas de las convenciones internacionales de Derechos Humanos, entre ellos, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.
2. Con respecto a la Entidad Permanente de Consulta con la Sociedad Civil, creada en el mismo Decreto 36776-RE, se desarrolló un proceso de diálogo con la sociedad civil en el contexto general de la elaboración de informes y la construcción de la Política Nacional para una sociedad libre de racismo, discriminación racial y xenofobia. A través de la dinámica general de reunión y discusión de aspectos relacionados con la implementación de las obligaciones de derechos humanos, se facilitó la reflexión institucional sobre la efectividad y eficacia del trabajo que se llevaba a cabo y su intrínseca relación con el ejercicio de los derechos humanos para las personas en nuestro país.
3. Si bien es cierto el Ente Permanente de Consulta no es parte en sentido estricto de la comisión, pues realiza su trabajo de manera independiente y se le solicita su criterio en ciertos temas en materia de derechos humanos, se ha considerado oportuno crear un mecanismo para que éste designe uno o dos representantes, y asistan a las sesiones de la Comisión.
4. La Defensoría de los Habitantes es creada mediante la ley N° 7319 del 17 de noviembre de 1992. El artículo 29 estipula que el financiamiento de la Defensoría se incluirá en el presupuesto del Poder Legislativo.
5. En el Informe Anual de Labores 2014-2015 de la Defensoría, se indica que para el ejercicio económico 2014, se le presupuestó un total de 5.340.000.000 colones. Según datos del Ministerio de Hacienda, para el presupuesto Nacional, el monto para el año 2015 fue de 5.690.000.000 colones y para este 2016 de 5.648.512.942 colones.
6. Con respecto al proceso de selección del Defensor Adjunto, La Ley N° 7319 de la Defensoría de los Habitantes, en su artículo 10.1 establece que la "... Asamblea Legislativa nombrará al Defensor Adjunto, de una lista de tres candidatos propuestos por el Defensor de los Habitantes, a más tardar un mes después del nombramiento de éste."
7. La LDHR vincula el nombramiento del Adjunto a la sugerencia que haga el Defensor de los Habitantes por medio de una terna, con la intención de asegurar que la persona nombrada sea de confianza del titular, a fin de que entre ellas se desarrolle una sinergia positiva que potencie el mejor desempeño de la institución. La Ley también sugiere que el procedimiento para designar al Defensor Adjunto tiene como punto de partida el nombramiento del titular.

No discriminación, igualdad de derechos entre hombres y mujeres (arts. 2, 3 y 26)

8. El propósito de la Política Nacional para una Sociedad Libre de Racismo, Discriminación Racial y Xenofobia y su Plan de Acción¹ es propiciar condiciones para lograr ser una Costa Rica más inclusiva y equitativa, donde, además de reconocerse los derechos en el ámbito normativo, exista en la práctica la implementación de acciones

¹ Se informa que tanto la Política Nacional para una Sociedad Libre de Racismo, Discriminación Racial y Xenofobia, como su Plan de Acción, han sido debidamente publicados en el Diario Oficial, en las Gacetas N° 224 del 20 de noviembre de 2014 y la N° 225 del 21 de noviembre del mismo año, respetivamente.

afirmativas para lograr el mejoramiento de las condiciones de vida de los pueblos indígenas u originarios, afrodescendientes, poblaciones de migrantes y los refugiados.

9. A raíz de la Política Nacional contra la discriminación, diversos órganos del Estado han estado estudiando el tema. El Poder Judicial, por ejemplo, aprobó en agosto de 2015 la Política Institucional para el Acceso a la Justicia de Personas Afrodescendientes del Poder Judicial y su Plan de Acción, que cuenta con protocolos de atención para los afrodescendientes, tomando en cuenta su cultura y tratando de eliminar la incidencia de prejuicios y perfilamientos en la aplicación de la justicia.

10. Asimismo, mediante el Decreto número 388-35-RE de enero del 2015, se crea el Despacho del Comisionado Presidencial para Asuntos de la Afrodescendencia, como plataforma institucional permanente encargada de articular acciones para la efectiva realización de los derechos de las y los afrodescendientes en Costa Rica y se establece como sede del Despacho el Ministerio de la Presidencia.

11. Se elaboró el Plan Nacional para Afrodescendientes 2015-2018, que contempla aspectos que tienen que ver con la discriminación estructural y ya ha comenzado a rendir sus primeros frutos. Por ejemplo, se ha incluido en la Política Nacional de Salud, por parte del Ministerio de Salud, la atención de las dolencias recurrentes de la población afrodescendiente (drepanositosis) y la Caja Costarricense del Seguro Social ha establecido una comisión al más alto nivel para desarrollar protocolos para una atención culturalmente pertinente a la población afrodescendiente.

12. La Asamblea Legislativa modificó el artículo 1° de la Constitución Política, el cual establece el carácter multiétnico y pluricultural de Costa Rica. Textualmente ahora el artículo estipula:

“Artículo 1: Costa Rica es una República democrática, libre, independiente, multiétnica y pluricultural.”

13. Otra acción positiva, es la designación por parte del gobierno, del Ministerio de la Presidencia, específicamente al Viceministerio de Asuntos Políticos y Diálogo Ciudadano, para guiar las acciones en los temas indígenas. Se ha nombrado a un asesor presidencial para pueblos indígenas que colabora directamente con la Vice Ministra de la Presidencia. El asesor es una persona indígena maleku.

14. En relación con las poblaciones migrante y refugiadas, se han dirigido los esfuerzos para gestionar y controlar los flujos migratorios y procurar una adecuada integración, así como la promoción del desarrollo nacional mediante el ordenamiento y articulación de las acciones interinstitucionales en materia migratoria.

15. En la Ley General de Migración N° 8764, que entró en vigencia el 1° de marzo del año 2010, se destaca un enfoque humanista. Esta Ley establece los principios de la política migratoria del país, dando cumplimiento a los principios de igualdad, equidad, no discriminación e interculturalidad, con el fin de promover la integración social entre la población nacional, la migrante y la refugiada.

16. Desde el año 2010, en la Dirección General de Migración y Extranjería se crea la Dirección de Integración y Desarrollo Humano, encargada del desarrollo, implementación y promoción de la política de integración tiene proyectos dirigidos a la población migrante, en materia de integración, donde se involucra cualquier población migrante independientemente la etnia a la que pertenezcan.

17. La Dirección General de Migración y Extranjería difunde los derechos de las personas migrantes a través de diferentes mecanismos, impresos, anuncios publicitarios, migramóviles, proyectos interinstitucionales. Además, se está trabajando, como parte del

Plan de Acción de la Política Migratoria Integral para Costa Rica 2013-2023, actividades contra racismo, xenofobia y *bullying* o acoso escolar, desde la escuela.

18. La población migrante tiene acceso en forma igualitaria a los servicios y beneficios de oferta programática institucional que brinda el Instituto Mixto de Ayuda Social (IMAS), siempre y cuando cumpla con los requerimientos establecidos.

19. Asimismo, se han realizado diversas acciones para atención a la población migrante, principalmente nicaragüenses, salvadoreños, hondureños y colombianos.

20. Aunado a lo anterior, en la Estrategia de Reducción de la pobreza se contabilizan a diciembre de 2015, 7.640 familias nicaragüenses, de las cuales 2.584 presentan condición migratoria irregular.

21. En el marco del programa Red Nacional de Cuido y Desarrollo Infantil (REDCUDI), 977 centros infantiles brindan sus servicios de atención a niñas y niños sin importar su sexo, edad, grupo étnico de pertenencia, la condición de discapacidad y el lugar de residencia.

22. Existen varias iniciativas orientadas a sensibilizar y prevenir la discriminación por motivos de orientación sexual e identidad de género.

23. El Decreto Ejecutivo N° 34339 del año 2008, reformado en el 2012, establece el 17 de mayo de cada año como el Día Nacional contra la homofobia, la lesbofobia y la transfobia, ocasión en que las instituciones realizan actividades para crear conciencia.

24. También se emitió el Decreto Ejecutivo N° 38999 del 12 de mayo de 2015, que pretende erradicar de sus instituciones la discriminación hacia la población sexualmente diversa; instrumento con el que se sientan las bases para capacitar a los funcionarios del Estado en el respeto de los derechos humanos, para crear la normativa que sancione la discriminación y reconozca derechos de personas funcionarias y usuarias sexualmente diversas.

25. El gobierno también trabaja en el cambio cultural y la promoción de los derechos humanos de las personas sexualmente diversas a través de la incidencia en la educación y los procesos formativos, todo esto mediante acciones concretas institucionales.

26. En relación con la población adulta mayor, el ordenamiento jurídico establece la prohibición de discriminar por motivos de orientación sexual en los establecimientos destinados al cuidado y atención de personas adultas mayores.

27. Respecto al número de denuncias por actos de violencia contra personas trans, bisexuales, gais o lesbianas no se cuenta con mecanismos para hacer este registro, aunque sí hay estadísticas sobre violencia en general no se incluye la orientación sexual o identidad de género de las personas demandantes.

28. De acuerdo a las acciones contra la discriminación en el ámbito laboral es importante señalar varias iniciativas, como el fortalecimiento de la implementación de los Sistemas de Gestión para la Igualdad de Género (SIGIG), Certificación y Sello de Igualdad en medianas y grandes empresas.

29. Las empresas que se certifiquen y adquieran el Sello del Instituto Nacional de las Mujeres (INAMU), deben cumplir la norma INTE-38-01, que establece dentro de los requisitos que debe cumplir una empresa para ser certificada y obtener el Sello, sea la igualdad salarial mediante la cual la empresa debe aportar evidencia de igualdad salarial entre hombres y mujeres.

30. A través de Proyecto INAMU-PNUD (2016-2017), se potenciará la implementación de los Sistemas de Gestión para la Igualdad de Género, principalmente en las medianas y grandes empresas, sobre todo en aquellas vinculadas a la competencia y el comercio

internacional, con el fin de lograr mayores impactos en el ingreso de las mujeres al mercado laboral asalariado y en la calidad del empleo que las empresas generan.

31. Los sistemas de gestión para este caso, deben cumplir los requisitos de una norma técnica que incluye dimensiones vinculadas con: brecha salarial, reclutamiento, selección y contratación de personal, salud sexual y salud reproductiva, acoso laboral, acoso sexual, entre otros. La empresa interesada en certificarse y adquirir el Sello debe aportar evidencia de que su organización no genera discriminación y promueve la igualdad en la diversidad.

32. Asimismo, el país ha desarrollado el Programa Red de Cuido y Desarrollo Infantil (REDCUDI), el cual tiene como propósito establecer un sistema público universal de cuidado y desarrollo infantil, con énfasis en la primera infancia, financiado por medio de un esquema solidario. Su objetivo general es fortalecer y desarrollar las alternativas de atención infantil integral para las personas menores de 7 años de edad, con énfasis en aquellos pertenecientes a familias en condición de pobreza y vulnerabilidad social. La red también ofrece la posibilidad de conciliar la vida familiar y laboral y la corresponsabilidad en el cuidado. En el caso de las mujeres madres o responsables del cuidado, implica la posibilidad para que accedan a un empleo remunerado o a la educación y la capacitación, en el caso de los niños y niñas acceder a servicios de educación temprana. Adicionalmente se ha desarrollado una Red de Cuido para personas adultas mayores busca resolver las necesidades de cuidado en la vejez, por lo que a la fecha se cuenta con 41 Redes Locales de Cuido para Personas Adultas Mayores, ejecutando el programa en igual número de localidades, de las cuales 20 están ubicadas en comunidades identificadas como prioritarias de intervención.

33. En relación con la discriminación contra las mujeres en el ámbito laboral, particularmente para eliminar la brecha salarial, es importante indicar que si bien los esfuerzos de la REDCUDI están centrados en el niño y la niña, es innegable la relación directa de la REDCUDI con el mejoramiento de las condiciones de las mujeres; particularmente en lo que refiere al acceso al empleo.

34. Es importante destacar que desde el año 2015 se ha venido desarrollando una Campaña para realizar la acción inspectiva con enfoque de género en el marco del Programa de Trabajo Decente y de la Política Nacional de Igualdad y Equidad de Género, para que se investigue en las empresas las brechas salariales. Lo anterior bajo el liderazgo de la Inspección del Trabajo y el Instituto Nacional de las Mujeres, con el apoyo de la Unidad de Equidad de Género del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

35. Como medidas afirmativas para las mujeres jóvenes que buscan empleo, el INAMU ha promovido la capacitación, que incluye información sobre sus derechos humanos en el trabajo (que incluye los derechos laborales establecidos en la legislación costarricense y aquellos establecidos en convenios ratificados y asumidos por el gobierno de Costa Rica en materia laboral, de igualdad y no discriminación) y durante la búsqueda de empleo.

36. La población clasificada como “Media” es el primer grupo, en términos de cantidad de personas ocupadas; constituye el 53% de la población total ocupada; el 38% de ésta población son mujeres y el 62% hombres. El segundo grupo clasificado como de ocupación “Alta” representa el 44% del total de ocupación; 33% son mujeres y 67% son hombres. En tercer lugar se encuentran las ocupaciones no calificadas que constituyen el 26% de la población ocupada y al igual que en el grupo anterior, el 33% son mujeres y el 67% hombres. El porcentaje de ocupación de las mujeres en todos los grupos es en promedio de 35%, lo que aún se puede considerar una participación medianamente baja.

Cuadro N° 1

Población ocupada por sexo, según clasificación especial de la ocupación

<i>Ocupación</i>	<i>Ocupación</i>		
	<i>Total</i>	<i>Mujeres</i>	<i>Hombres</i>
Alta: Nivel directivo de la administración pública y de la empresa, nivel profesional, científico e intelectual, nivel técnico y profesional medio.	441.654	192.503	249.551
Media: Apoyo administrativo, ventas locales y prestación de servicios directos a personas, agropecuario, agrícolas y pesqueras calificadas, producción artesanal, construcción, mecánica, artes gráficas y manufacturas calificadas y montaje y operación de instalaciones y máquinas.	1.089.677	409.883	679.794
No calificada	528.385	175.779	352.606
No especificada	3.001	873	2.128

Fuente: Elaboración del INAMU con datos de la Encuesta Continua de Empleo del III Trimestre de 2015².

37. Para las ocupaciones altas y no calificadas, en términos absolutos, la diferencia de ingresos entre hombres y mujeres sobrepasa los 50.000, en contra de las mujeres; en la ocupación media, es decir, donde se concentra el 53% de las personas ocupadas, la diferencia en contra de las mujeres se duplica, ésta asciende a 115.839 colones; en este último grupo, no se presentan cambios sustantivos para las mujeres, respecto a los datos del año 2014. En los ingresos de ocupaciones altas y no calificadas, se produce un aumento con significancia estadística para las mujeres, que alcanza el 11.7% y 17.3% respectivamente.

Cuadro N° 2

Población ocupada por ingreso y sexo según clasificación especial de la ocupación

<i>Ocupación</i>	<i>Ingreso</i>	
	<i>Mujeres</i>	<i>Hombres</i>
Alta: Nivel directivo de la administración pública y de la empresa, nivel profesional, científico e intelectual, nivel técnico y profesional medio.	902.044	959.836
Media: Apoyo administrativo, ventas locales y prestación de servicios directos a personas, agropecuario, agrícolas y pesqueras calificadas, producción artesanal, construcción, mecánica, artes gráficas y manufacturas calificadas y montaje y operación de instalaciones y máquinas.	263.058	378.897
No calificada	213.446	267.775

Fuente: Elaboración del INAMU con datos de la Encuesta del III Trimestre de la Encuesta Continua de Empleo, 2015.

² La Encuesta Continua de Empleo constituye una herramienta fundamental para obtener información constante respecto a la población empleada y desempleada del país. La información se recopila por trimestre, a nivel del territorio nacional. Entre los temas que se indagan destaca: características demográficas, educativas y de aseguramiento, características económicas del empleo y desempleo e ingresos que reciben las personas por su trabajo. Fuente: <http://www.inec.go.cr/Web/Home/GeneradorPagina.aspx>.

38. El porcentaje de personas ocupadas con empleo informal fue de un 45,7% en el año 2015; es decir, casi la mitad de la población ocupada está en condiciones de informalidad. Respecto al 2014, el aumento fue de 2,9 puntos porcentuales. En términos absolutos la población informal aumentó en 57.701 personas, de las cuales 23.682 son mujeres. Esta condición, junto a mayores tasas de desempleo y subempleo, continúan subvalorando la PEA femenina y deteriorando su calidad del empleo, con efectos presentes y futuros en su autonomía económica y protección social.

Cuadro N° 3

Ocupados con empleo informal por sexo — 2014-2015³

	III Trimestre 2014	III Trimestre 2015
Población ocupada Total	2.065.801	2.063.117
Población ocupada con empleo informal	884.282	941.983
Total de mujeres ocupadas	787.000	779.038
Mujeres ocupadas con empleo informal	365.579	389.261
Total hombres ocupados	1.280.000	1.284.079
Hombres ocupados con empleo informal	518.703	552.722

Fuente: Elaboración del INAMU con datos de la Encuesta del III Trimestre de la Encuesta Continua de Empleo, III Trimestre 2014 y 2015.

39. El porcentaje de personas ocupadas con empleo informal fue de un 45,7% en el año 2015; es decir, casi la mitad de la población ocupada está en condiciones de informalidad. Respecto al 2014, el aumento fue de 2,9 puntos porcentuales. En términos absolutos la población informal aumentó en 57.701 personas, de las cuales 23.682 son mujeres. Esta condición, junto a mayores tasas de desempleo y subempleo, continúan subvalorando la PEA femenina y deteriorando su calidad del empleo, con efectos presentes y futuros en su autonomía económica y protección social.

40. Con las reformas al Código Electoral del año 2009, Costa Rica migró del sistema de cuotas del 40%, como una medida temporal, hacia la aplicación del principio de paridad y el mecanismo de alternancia, como una medida permanente de aplicación obligatoria.

41. Estas reformas al Código Electoral del año 2009, la incorporación del principio de paridad en las nóminas de elección popular, las estructuras partidarias y la capacitación, así como el mecanismo de alternancia, marcan un antes y un después en la aplicación de instrumentos que permitan equilibrar las condiciones para la incorporación de las mujeres en los diferentes espacios políticos.

42. Con estas modificaciones se instaura el principio de universalidad y constitucionalidad de igualdad, que tiene como reto la transformación de las estructuras jurídicas, políticas y éticas que sustentan la democracia en el país.

43. No obstante estos avances normativos, sigue persistiendo la sub representación de las mujeres en puestos de toma de elecciones en el nivel nacional y local, y se mantiene la brecha en la participación y representación política de las mujeres en los puestos de

³ El empleo informal comprende el total de empleos que cumplen las siguientes características: según la posición en el trabajo de la persona: i) Personas asalariadas que no están inscritas en la seguridad social a través de sus patrones, ii) Ayudantes no remunerados, iii) Trabajadores por cuenta propia y empleadores que tienen empresas no constituidas en sociedad (no están inscritas en el Registro Nacional de la Propiedad y no llevan una contabilidad formal).

elección y en los espacios de toma de decisiones. Asimismo, persisten los obstáculos que tienen las mujeres políticas en el ámbito familiar, social, cultural, económico y político.

44. En las elecciones nacionales del año 2014, aplicando el principio de paridad en las nóminas para las diputaciones, únicamente un 33% de mujeres fueron electas como diputadas (19 mujeres), frente a un 67% de hombres diputados (38 hombres). Entre los factores que tuvieron un mayor peso para que no se alcanzara un 50% de representación femenina en diputaciones, se evidencia que la mayoría de los encabezamientos en las nóminas fueron ocupados por hombres, lo que conllevó a que aquellos partidos que obtuvieron un solo escaño lograran únicamente representación masculina, contribuyendo a resultados desventajosos para las mujeres.

45. En relación con los datos sobre la representación de mujeres indígenas y afrodescendientes ante el Primer Poder de la República, desafortunadamente, la ausencia de datos desagregados por etnias se constituye en un obstáculo para poder visualizar su participación y representación.

46. Existe un marco general de aplicación a partir de la Directriz Presidencial 037-S en la que se indica la importancia de las enfermedades de transmisión sexual como problema de salud y en virtud de la declaratoria de pandemia y de acuerdo con lo establecido en los artículos 160.162 y 163 de la Ley N° 5395, en la se determina la denuncia obligatoria del caso y delega en el médico la responsabilidad de ordenar las medidas necesarias para evitar la propagación de la enfermedad, de acuerdo con la normativa fijada por la autoridad sanitaria. De igual forma en función de la Ley N° 7771 se indica el derecho a la asistencia sanitaria por las complicaciones asociadas al VIH, y finalmente que es responsabilidad de la Caja Costarricense de Seguro Social, garantizar el derecho de la atención según los requisitos del protocolo institucional y realizar la entrega oportuna de los medicamentos que el médico le prescriba, según los medicamentos aprobados por el Comité Central de Farmacoterapia.

47. La CCSS en su marco de acción sobre el tema supracitado emitió circular GM-ADMB(SS)-1231-2015, donde indica que en coordinación con lo solicitado por la Defensoría de los habitantes se brinde el servicio a las mujeres transexuales, a fin de recuperar su situación de salud, en coordinación con lo establecido por la Constitución Política en el artículo 38 y el Artículo 2 del Reglamento del Seguro de Salud siendo que al acceder a los diferentes médicos especialistas y sus consultas, la institución tiene definido los mecanismos para su atención, y no transgredir con los derechos de dichos pacientes.

48. La CCSS para todo procedimiento de carácter invasivo sin importar el género, edad y condición psicológica en la que se atiende utiliza como procedimiento de aprobación personal o a quien la ley identifique como responsable o custodio del paciente, la lectura y firma del consentimiento informado, el cual queda debidamente registrado en el expediente personal del paciente para respaldo institucional y en garantía de la práctica médica.

49. El tema de la esterilización forzada en personas con discapacidad se estará incluyendo en el Plan de Acción de la Política Nacional de Discapacidad (PONADIS) del Consejo Nacional de Personas con Discapacidad (CONAPDIS). Asimismo, se plantea revisar con la CCSS el protocolo de aplicación del Consentimiento, con miras a garantizar que las personas con discapacidad, sean efectivamente incluidas en la toma de decisiones y cuenten con todas las oportunidades de acceso a la información.

Principio de no devolución (art. 7)

50. Nuestro ordenamiento jurídico, en cumplimiento de los convenios internacionales en materia de protección internacional a personas refugiadas, incorporó tanto en la Ley General de Migración y Extranjería (Ley N° 8764), como en el Reglamento de Personas

Refugiadas (Decreto Ejecutivo N° 36831-G), los principios de no discriminación y no devolución a personas refugiadas y solicitantes de dicha condición.

51. Asimismo, se ha abocado al cumplimiento de dichos principios, lo anterior mediante la profesionalización y especialización de la Unidad de Refugio, la cual se encuentra en constante coordinación con otras Unidades de esta Dirección General para efectos de asesorar y brindar un criterio técnico en lo que atañe a la materia de protección internacional de las personas refugiadas.

52. En relación con el principio de no discriminación, a manera de ejemplo, Costa Rica se ha consolidado como líder en cuanto a la ejecución de buenas prácticas en materia de reconocimientos a personas que solicitan la condición de refugiada por motivos de género.

53. El Reglamento de Personas Refugiadas, Decreto Ejecutivo N° 36831-G, establece el procedimiento de determinación de la condición de persona refugiada en Costa Rica. De dicho cuerpo normativo se establece la obligatoriedad, por parte de la Unidad de Refugio, de brindar información detallada a la persona solicitante de la condición de refugiado referente al proceso de determinación de la condición de persona refugiada (art. 129), así como sus deberes y derechos.

Aborto (arts. 6 y 7)

54. La CCSS ha venido trabajando a nivel interinstitucional con el apoyo de la Cancillería en este tema, a través de múltiples reuniones, donde se han compartido los avances de trabajo por parte de cada una de las Instituciones (Ministerio de Salud, CCSS e INAMU), esto tomando en consideración la vía general presentada ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, con relación a las peticiones denominadas “AN” y “AURORA”. Dado lo anterior, ha sido vasto el compromiso del análisis de la aplicación de lo establecido en el artículo 121 del Código Penal.

55. La Gerencia Médica de la CCSS solicitó a la Dirección de Desarrollo de Servicios de Salud la normalización técnica para la interrupción terapéutica del embarazo. La Dirección de Desarrollo de Servicios de Salud con el fin de abreviar el proceso de diseño optó por realizar una adaptación del documento “Aborto sin riesgos. Guía Técnica y de Políticas para sistemas de salud” emitido por la OMS en el año 2011-2012, incorporando mejoras prácticas basadas en la evidencia para la provisión de abortos seguros.

56. Sin embargo, la Institución no puede protocolizar dichos procedimientos hasta tanto se cuente con la Norma Técnica de atención emitida por el Ministerio de Salud, que defina los parámetros de acción para su aplicación, una vez que se cuente con dicha norma, la Institución podrá normalizar el procedimiento de atención que se brindará en los casos que se hace necesario, incluido el tema de objeción de conciencia. En ese sentido se tiene conocimiento del compromiso del Ministerio de Salud sobre la prioridad de confección de la norma técnica para éste año 2016, y así proceder con lo de nuestra competencia.

57. Por otra parte en materia de la FIV, la CCSS se ha abocado a realizar los estudios pertinentes en materia de Necesidades de Formación y Capacitación del Recurso Humano para la aplicación de Terapias de Reproducción Asistida en la CCSS 2016-2025 y existe un Protocolo de Atención Clínica para el diagnóstico de la Pareja Infértil y tratamiento con técnicas de baja complejidad; documento que aborda las intervenciones a ejecutar por parte de los tres niveles de atención, para llevar a cabo el diagnóstico y la referencia oportuna de las parejas con esta patología, detallando los criterios de inclusión que deberán cumplir las parejas que deban recibir este servicio, siendo éste el fundamento para el filtro y dirección adecuada de las parejas que se intervendrían con técnicas de alta complejidad.

Violencia contra las mujeres (arts. 6 y 7)

58. No se tienen datos desagregado por sexo de la víctima, por lo que los datos que se manejan en materia de Violencia contra las mujeres de manera específica es la directamente relacionada con la aplicación de la Ley de Penalización de Violencia contra las Mujeres. Las denuncias por la Ley de Violencia Doméstica aún no están desagregada por sexo. Esta desagregación se tiene prevista para los datos que se recolectan en el año 2015 en adelante, sin embargo los datos del 2015 aún no han sido procesados.

Denuncias netas por delito interpuestas ante el Ministerio Público y el Organismo de Investigación Judicial según: Título del Código Penal y Leyes Especiales durante el 2014

<i>Infracción Ley de Penalización de Violencia contra la Mujer</i>	<i>Total</i>
	19.296
Delito denunciado por título del código penal	
Amenazas contra una mujer	2.103
Conductas sexuales abusivas	18
Daño patrimonial	115
Distracción de las utilidades de las actividades económicas familiares	1
Explotación económica de la mujer	0
Explotación sexual de una mujer	16
Femicidio	6
Femicidio (tentativa de)	47
Formas agravadas de violencia sexual	0
Fraude de simulación sobre bienes susceptibles de ser gananciales	13
Incumplimiento de deberes agravado	123
Incumplimiento de una medida de protección	6.004
Limitación al ejercicio del derecho de propiedad	9
Maltrato	6.875
Obstaculización del acceso a la justicia	0
Ofensas a la dignidad	3.708
Restricción a la autodeterminación	28
Restricción a la libertad de tránsito	12
Sustracción patrimonial	76
Violación contra una mujer	75
Violencia emocional	64
Infracción ley penalización de violencia contra la mujer	3

Denuncias entradas en Materia de Violencia Doméstica según provincia durante el 2014[1]

<i>Provincia</i>	<i>Total denuncias</i>
Total	47.957
San José	14.847
Alajuela	9.097
Cartago	3.727
Heredia	4.453
Guanacaste	5.183
Puntarenas	6.296
Limón	4.354
Violación contra una mujer	75
Violencia emocional	64
Infracción ley penalización de violencia contra la mujer	3

Fuente: Sección de Estadística, Dirección de Planificación. Poder Judicial.

Personas sentenciadas por los Tribunales Penales según tipo de sentencia y pena impuesta durante el 2014

Delito	Total	Pena																			
		Absolutoria	Días multa	Menos de 6 meses	6 meses a menos de 1 año	1 año a menos de 2 años	2 años a menos de 3 años	3 años a menos de 5 años	5 años a menos de 7 años	7 años a menos de 10 años	10 años a menos de 15 años	15 años a menos de 20 años	20 años a menos de 25 años	25 años a menos de 30 años	30 años a menos de 35 años	35 años a menos de 40 años	40 años a menos de 45 años	45 años a 50 años	Ejecución condicional	Medida de seguridad	Pena Alterna
Infracción Ley Penalización de la Violencia contra la Mujer	863	363	3	48	61	42	6	13	7	2	4	4	6	1	1	0	0	0	284	10	8
Amenazas contra una mujer	53	34	1	1	3	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	12	0	1
Daño patrimonial	4	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	2	0	0
Femicidio	10	1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	3	3	1	1	0	0	0	0	0	0
Femicidio (tentativa de)	20	12	0	0	0	0	0	0	2	0	3	1	1	0	0	0	0	0	1	0	0
Incumplimiento de una medida de protección	##	260	1	42	56	33	4	9	4	2	0	0	0	0	0	0	0	0	241	8	7
Maltrato	84	36	1	5	2	8	1	3	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	25	2	0
Ofensas a la dignidad	14	13	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Restricción a la autodeterminación	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0
Restricción a la libertad de tránsito	2	1	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Sustracción patrimonial	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0
Violación contra una mujer	7	4	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	2	0	0	0	0	0	1	0	0

59. Existe, en el marco del Sistema Nacional una red inter-institucional consolidada desde hace más de 10 años que realiza acciones de detección, referencia y atención de mujeres que enfrentan diversas formas de violencia. Además estas redes desarrollan proyectos de prevención y operan en el ámbito local los mandatos de la política pública en la materia. Asimismo, desde uno de los Centros de atención del INAMU se brinda atención itinerante a mujeres víctimas de violencia de las comunidades indígenas de la zona.

60. Desde el punto de vista médico, se incluye en la determinación del diagnóstico, en lesiones que se presentan en el servicio de emergencias; la naturaleza de la lesión y se intenta determinar el origen de la misma, para poder servir como datos forenses posteriores, y sirva como herramienta en los ámbitos legales y civiles; incluso el ser como única fuente los casos forenses y patológicos de naturaleza obstétrica; quienes son nuestros médicos los que brindan el apoyo a la medicatura forense.

Prohibición de la trata de personas (art. 8)

61. El Estado costarricense ha venido realizando una serie de esfuerzos importantes en aras de combatir integralmente el delito de la trata de personas. El país cuenta con la normativa legal adecuada para combatir efectivamente el delito y se encuentra en un proceso muy importante de fortalecimiento integral de las instancias responsables de combatir este flagelo.

62. El Reglamento de la Ley N° 9095, entró en vigencia el 23 de noviembre del 2015⁴. Asimismo, se dio la creación del “Manual de procedimientos para la construcción, revisión y recomendación de los proyectos para el uso del Fondo Nacional contra la Trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes” y se dio la aprobación de 10 proyectos por parte de la CONATT para ser ejecutados en el 2016. Es importante indicar que tanto el Reglamento como el Manual cuentan con la revisión por parte del Consejo Nacional de Personas con Discapacidad quienes transversalizaron la perspectiva de la discapacidad desde los derechos humanos. Los recursos del Fondo Nacional Contra la Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes (FONATT), establece medidas muy rigurosas para el uso de fondos públicos y estos fondos necesariamente han debido pasar por una serie de trámites administrativos previos a su utilización. Lo anterior, para promover un uso racional y efectivo de los mismos, procurando generar los filtros correspondientes para evitar cualquier inconveniente, atraso u uso indebido.

63. La CONATT no cuenta con un presupuesto propio que deba ser aprobado cada año. Son las instituciones públicas las que destinan recursos de su presupuesto ordinario para la lucha contra la trata de personas. La CONATT aprobó 10 proyectos para para ser ejecutados en el 2016 por un monto de ¢973,606,717.00 provenientes del FONATT.

64. El artículo 73 de la Ley N° 9095 establece la posibilidad de gestionar la acción civil resarcitoria; sin embargo, no se cuenta con el registro de que alguna víctima lo haya solicitado.

Cuadro N° 4

Personas condenadas según delito sexual (proxenetismo, proxenetismo agravado y trata de personas) por año desde 2009

<i>Delito denunciado</i>	<i>2009</i>	<i>2010</i>	<i>2011</i>	<i>2012</i>	<i>2013</i>	<i>2014</i>
Proxenetismo	1	5	3	1	1	0
Proxenetismo Agravado	0	0	3	0	3	4
Trata de personas	7	11	6	2	15	15

Fuente: Anuario estadístico del 2014. Sección de Estadística de la Dirección de Planificación.

⁴ Publicada en el Alcance Digital N° 99 de la Gaceta del 23 de noviembre de 2015.

**Prohibición de la tortura y otros tratos crueles inhumanos o degradantes
(arts. 6 y 7)**

65. El gobierno ha tomado medidas específicas para mejorar la atención y custodia para privados de libertad en espacios penitenciarios de máxima seguridad.

66. La cárcel la Reforma, cuenta con un espacio adecuado para el aislamiento temporal en caso de una medida cautelar, teniendo servicio sanitario, baño, ventilación y la contención necesaria para que la persona privada de libertad permanezca ahí sin necesidad de ser esposado.

67. Entre los planes para próximos ejercicios presupuestarios, se prevee la construcción de espacios de reclusión de máxima seguridad, que permitan una dinámica diferente de atención al privado de libertad, al contar con espacios de jardín interior e iluminación natural, que permitan condiciones cercanas a la normalidad, aún a población privada de libertad, que por su perfil criminológico, necesite del nivel máximo de contención penitenciaria.

68. En ningún caso, se establece que la reclusión en condiciones de máxima seguridad, impida que el privado de libertad se entreviste con sus representantes legales, reciba visitas o pueda utilizar los espacios de visita conyugal.

69. En el Cuadro N° 5 siguiente tabla, se adjunta la tasa de mortalidad total en centros penitenciarios, con la frecuencia absoluta de los casos reportados.

Cuadro N° 5

**Programa Institucional. Total de muertes y tasa por cada 1000 Privados de Libertad.
2009 al 2015**

Año	Muertes	Tipología				Población	Tasa por cada 1.000 Privados de Libertad
		Natural	Accidental	Suicidio	Homicidio		
2009	17	10	7	0	0	8.924	1,9
2010	36	31	5	0	0	10.137	3,6
2011	26	31	5	0	0	11.570	2,2
2012	26	24	2	0	0	12.946	2,0
2013	12	20	4	1	1	13.560	0,9
2014	23	9	3	0	2	13.771	1,7
2015	34	16	0	7	5	13.757	2,5

Fuente: Elaborado Depto de Investigación y Estadística. Datos de Seguridad. Ministerio de Justicia y Paz.

Nota: A la fecha 5 febrero 2016, se reportan 5 muertes.

70. El Cuadro N° 6 contiene la información actualizada sobre la cantidad de privados de libertad, según centro penitenciario, condición legal, identificación de grupo étnico.

Cuadro N° 6

Información actualizada sobre cantidad de población en reclusión dentro del sistema penitenciario*Cantidad de personas por centro penal*

<i>Centro Institucional</i>	<i>San José</i>	<i>Buen Pastor</i>	<i>Pérez Zeledón</i>	<i>Gerardo Rodríguez</i>	<i>Adulto Mayor</i>	<i>Reforma</i>	<i>San Rafael</i>	<i>San Carlos</i>	<i>Cartago</i>	<i>Heredia</i>	<i>Liberia</i>	<i>Puntarenas</i>	<i>Limón</i>	<i>Pococi</i>	<i>Total</i>
Total Población	1.258	558	988	1.471	161	2.879	1.111	794	422	1	958	738	533	1.355	13.227
Mujeres		558									15				573
Indígenas			31		1	3		1	1				32	27	96
Extranjeros	274	56	85	312	8	362	160	145	26		249	89	89	154	2.009
Sin Sentencia firme (prisión preventiva)	1.162	164	126	2	4	32		205	1		199	223	46	370	2.534
Sentenciados	96	388	862	1.469	157	2.528	1.111	564	421	1	679	515	487	985	10.263
Doble condición						14		25			80				119
Pensión Alimentaria		6				305									311
Internamientos	1	5	1	1		6								1	15
Medida Cautelar									2						2
Visita General															0
Ingresos Judiciales	13	0	0	0	0	0	3	4	0	0	2	1	0	1	24
Egresos Judiciales	5	0	0	2	0	0	0	3	0	0	0	2	0	0	12

Fuente: Ministerio de Justicia y Paz, 2016. Información al 03/02/2016.

71. En el Cuadro N° 6, se facilitan los datos de porcentaje de hacinamiento de cada centro, según la capacidad real.

Cuadro N° 5
Hacinamiento por centro penal

<i>Centro Penitenciario</i>	<i>Capacidad Real</i>	<i>Población</i>	<i>Porcentaje de Hacinamiento</i>
Adulto Mayor	161	161	0
Buen Pastor	622	558	-10
Cartago	296	422	43
Gerardo Rodríguez	535	1.471	175
La Reforma	2.197	2879	31
Liberia	890	958	8
Limón	488	533	9
Pérez Zeledón	814	988	21
Pococí	810	1.355	67
Puntarenas	598	738	23
San Carlos	347	794	129
San José	668	1.258	88
San Rafael	704	1.111	58
Heredia	0 (Celda de penal juvenil, utilizada transitoriamente)	1	100
Total	9.130	13.227	45

Fuente: Ministerio de Justicia y Paz, 2016. Información al 3 de febrero 2016.

72. En relación con los egresos por cumplimiento de la pena, el artículo 63 del Reglamento Técnico del Sistema Penitenciario detalla el procedimiento que debe seguirse, el cual inicia a más tardar cuatro meses antes de que la persona privada de libertad cumpla su condena (tomando en cuenta el eventual descuento del que se beneficiar).

73. Con respecto a los progresos realizafos para reducir los niveles de ocupación en los centros de detención, es importante indicar que en el 2014, en la conformación del Plan Nacional de Desarrollo de la República de Costa Rica 2015-2018, se menciona que “Disminuir el hacinamiento penitenciario” es un objetivo estratégico del sector seguridad ciudadana y justicia, y se establece la meta de 20% de hacinamiento en centros penitenciarios (tomando la línea base del 2014, fijada en 44%). Vale la pena indicar que la base del indicador es móvil, al tener una población que entra y sale de los centros penales, constantemente, con una tasa de crecimiento que se debe mitigar, para poder incidir en la tasa de hacinamiento de manera efectiva.

74. En este orden de ideas, en 2015 se establece la circular 5-2015 del Instituto Nacional de Criminología (INC), donde se ordena la redistribución de la población privada de libertad en el Programa semi-institucional para reducir el problema de hacinamiento crítico y asegurar el respeto a los Derechos Fundamentales de las personas privadas de libertad.

75. A través de esta circular, conforme a la solicitud que plantee el Instituto Nacional de Criminología a cada Centro del Programa de Atención Institucional, los directores de los centros del programa de atención institucional le informarán qué personas podrían ser consideradas para ser ubicadas en el programa de atención semi-institucional, haciendo constar -de conformidad con la información que existe en los expedientes del centro y en el

sistema de información de la administración penitenciaria-, que las personas privadas de libertad cumplen con los siguientes requisitos:

- a) En relación con la situación jurídica:
 - i) El delito por el que se encuentran sentenciadas no debe estar comprendido dentro de las excepciones que se establecen en este artículo;
 - ii) Las sentencias, tomando en cuenta el descuento de la pena deben ser cumplidas entre los años dos mil quince y dos mil veinte inclusive;
 - iii) Las personas no deben encontrarse en condición de imputadas en una causa judicial activa o tener pendiente una sentencia de prisión por otra causa distinta a la que están descontando;
- b) Que sean personas de baja o mínima contención con adecuadas relaciones convivenciales, sin sanciones disciplinarias durante el último año;
- c) Que cuenten con recurso receptor;
- d) Que para su eventual ubicación en el programa semi-institucional no sea necesario realizar estudios victimológicos;
- e) Que cuenten con una opción ocupacional (laboral o educativa), la cual —en caso de que la persona sea trasladada— podrá ser verificada por los funcionarios del programa semi-institucional dentro del plazo de dos meses.

76. La circular 5-2015, no se aplicará a las personas hayan sido condenadas por conductas delictivas asociadas al crimen organizado, tráfico internacional de drogas, tráfico internacional de órganos, trata de personas, tráfico internacional de armas de fuego y material nuclear, legitimación de capitales, terrorismo, homicidios, delitos contra los deberes de la función pública, violencia sexual e intrafamiliar y secuestro. Así como aquellos casos en que se hayan identificado comportamientos de violencia a nivel familiar u otro recurso de apoyo, durante el proceso de acompañamiento técnico.

77. El impacto de esta circular, permitió reducir el hacinamiento penitenciario, de 55% en el segundo semestre del 2014, al 45% de hacinamiento actual, sin contar aún con nuevos espacios de dormitorio para la reclusión.

78. La construcción de centros penitenciarios para la atención integral al privado de libertad, empezarán la fase de implementación en 2016, después de haber concluido las fases de viabilidad y tramitología.

79. La construcción de Unidades Productivas (cárceles modelo para población privada de libertad de mediana contención) ha concluido la etapa de diseño de planos, con la contratación de la empresa CGL, desde diciembre de 2014. La etapa constructiva iniciará a mediados del año 2016.

80. Estos proyectos se desarrollan en el marco del Componente III, de ejecución del Empréstito BID-Gobierno de Costa Rica: Programa Prevención de la Violencia y Promoción de la Inclusión Social, Ley N° 9025. Se tiene proyectada la construcción de 3 Unidades Productivas (proyecto para aproximadamente 1500 espacios carcelarios).

81. Con la construcción de estas cárceles modelo, se fomenta una metodología de atención basada en la ocupación productiva y el uso de instalaciones para actividades laborales y educativas, como agentes de rehabilitación en la población privada de libertad.

82. De igual manera, se mantiene el proyecto de construcción de una nueva cárcel completa, ubicada en el Complejo Penitenciario La Reforma, con capacidad total para 1.632 personas privadas de libertad. La fecha de inicio de este proyecto es julio 2016 y se

prevee la finalización de las obras constructivas en 2018. El presupuesto para esta iniciativa, viene de recursos propios del Tesoro Nacional.

83. Es importante destacar, que el proyecto de ampliación en el Complejo Reforma, se construirá en etapas, lo que permitirá la reubicación de población privada de libertad, conforme se vayan terminando los módulos penitenciarios. Una segunda parte de este proyecto (con fecha prevista de inicio en 2018), ampliará los espacios para la atención técnica, proyectos productivos, capacitación y educación.

84. En cuanto a la aplicación de medidas y penas alternativas a la privación de libertad, es importante indicar la actual Circular 2-2016, que introduce conceptos novedos, donde se permiten (entre otros aspectos) que, incluso desde el momento de su ingreso, podrán ser valoradas de manera extraordinaria, fuera de los plazos establecidos en el artículo veinticinco del Reglamento Técnico del Sistema Penitenciario, las personas privadas de libertad sentenciadas a penas de prisión, a quienes (tomándoles en cuenta los descuentos) cumplan su pena en siete años o menos; también aquellas personas que no cumplan su condena dentro de ese plazo, podrán ser valoradas extraordinariamente si ya han superado el tercio de la pena, sin tomar en cuenta los descuentos.

85. Esta medida se toma para evitar que casos arbitrarios y en condiciones de irracionalidad de la aplicación de la pena privativa de libertad, cumplan sentencia en prisión, en lugar de un programa de pena alternativa o en un régimen semi abierto.

86. En el texto de esta circular, se explica que “tratándose de personas privadas de libertad que recién ingresan, la valoración deberá acreditar que al momento en que recae la sentencia condenatoria, la persona privada de libertad reúne condiciones que le permitan desenvolverse en el Programa Semi-Institucional, entre ellas: hábitos ocupacionales, deseos de superación, conducta adecuada mientras se mantuvo en libertad desde la fecha del delito hasta el momento de la firmeza de la sentencia, así como comprensión de las condiciones sociales y personales que le llevaron a prisión.

87. Para las personas mayores de setenta años que presenten problemas de salud significativa (crónica), o deterioro a nivel cognitivo, se favorecerá un proceso de atención técnico individual o grupal acorde a las capacidades y características particulares en las temáticas establecidas como prioritarias para el abordaje con la población privada de libertad a nivel institucional (violencia intrafamiliar, sexual, drogas y formación humana).

88. En cada caso, los Consejos Técnicos Interdisciplinarios deberán analizar si resulta conveniente mantener a las personas privadas de libertad en el Programa Institucional, tomando en cuenta las implicaciones negativas que generan el hacinamiento y la sobrepoblación mientras están a la espera de atención técnica para hacer frente a sus aspectos vulnerables, que podrían recibir seguimiento en el Programa Semi-Institucional, para que se incorporen a organizaciones e instituciones de la comunidad.

89. Se excluye de la aplicación de esta circular, a las personas que figuren, como imputadas en alguna causa penal pendiente o sentenciadas a prisión, por conductas delictivas asociadas al crimen organizado, tráfico internacional de drogas, tráfico ilícito de órganos, trata de personas, tráfico internacional de armas de fuego y material nuclear, legitimación de capitales, terrorismo, homicidios simples o calificados, violencia sexual (calificada, agravada o contra personas menores de edad), aquellos casos de violencia intrafamiliar en los que se hubiese atentado contra la vida de la víctima, y los siguientes delitos contra la función pública: cohecho propio, corrupción agravada, corrupción de jueces, malversación, concusión, prevaricato y peculado”.

90. El cuanto al Centro de Aprehensión Temporal para Extranjeros en Condición Irregular (CATECI), se ha tratado en lo posible de que cumpla con las normas internacionales, de manera que se garantice los derechos y seguridad de la población

aprehendida. Sin embargo, no es una estructura construida para este fin y data de varios años. Se le han realizado mejoras, aunque reconocemos que no es la solución ya que también tiene una capacidad limitada.

91. Esa limitación es lo que dificulta la separación de áreas por género y por áreas estratégicas donde se ubiquen extranjeros en condición irregular, sea por temas migratorios, traslado de centros penales así como áreas de atención de población vulnerable donde incluye familias y personas menores de edad, donde la Policía Profesional de Migración podría innovar y mejorar el servicio dando atención diferenciada no dentro del marco de la aprehensión, sino de aseguramiento momentáneo en los casos de personas en estado de vulnerabilidad que no pueden ser atendidos de forma inmediata u otras situaciones de fuerza mayor.

92. Es por ello que la Dirección General de Migración ha aplicado otras medidas como:

- Limitar la cantidad de personas aprehendidas: El CATECI actualmente tiene un área de 831.88 metros cuadrados, y tiene capacidad para atender 60 personas en condición de aprehendidos.
- Aplicación de medidas alternativas y menos gravosas a la aprehensión, como lo es la citación.
- La aprehensión es una medida que no se aplica a personas con discapacidad, adultos mayores, personas menores de edad, mujeres en estado de embarazo y personas con enfermedad terminal.

93. Para estos efectos, cada caso se analiza para determinar cuál es la medida más apropiada a fin de aplicar una medida cautelar que no ponga en riesgo a la persona aprehendida ni comprometa a la Dirección General de Migración.

94. Reconociendo los problemas existentes es que la Dirección General de Migración maneja actualmente los siguientes proyectos, no excluyentes sino simultáneos.

- Medida inmediata: Mejoras edificio actual, para ello se está presentando un plan remedial que contempla un mejoramiento en las dimensiones de las celdas, pasillos y servicios, en la cocina, paredes, obras de escorrentía y drenaje, iluminación e implementación de un plan de emergencias.
- Medida de corto plazo: El alquiler de otro inmueble más apto para los fines del CATECI. Esta es una medida que no es nueva pero es muy difícil encontrar un edificio ya construido que se ajuste a todos los requerimientos que se exigen para centros de este tipo. Sin embargo, la búsqueda no se ha descartado y continua siendo una de las alternativas que se visualiza a corto plazo.
- Medida de mediano plazo: Construcción del Centro de Atención Temporal Migratorio (CATEM). El CATEM es un complejo donde está prevista la construcción del CATECI y dos albergues, uno para víctimas de trata de personas y otro para solicitantes de refugio.

95. El CATEM tiene como objetivo: Garantizar las condiciones apropiadas para la atención y custodia de personas aprehendidas por irregularidades migratorias, la atención integral de la población vulnerable, lo anterior en apego al respeto de los derechos humanos, así como aquellas para la formación del personal de la Dirección General de Migración y Extranjería, a través de la dotación de infraestructura apropiada.

96. El módulo del CATECI está previsto para que cumpla a cabalidad con las normas internacionales y que responda la dinámica y complejidad del fenómeno migratorio en Costa Rica.

Libertad de pensamiento, conciencia y religión (arts. 2,18,23 y 26)

97. El artículo 75 de la Constitución de Costa Rica establece la religión católica como la oficial⁵. Sin embargo, ello no obstaculiza el reconocimiento de la libertad de conciencia y de religión.

98. La regulación de la celebración del matrimonio se encuentra en el Código de la Familia y existe el sistema del matrimonio civil o religioso. En Costa Rica, el matrimonio resulta facultativo sólo respecto de los católicos: “El matrimonio que celebre la Iglesia Católica, Apostólica y Romana con sujeción a las disposiciones de este Código, surtirá efectos civiles. Los Ministros que lo celebren quedan sujetos a las disposiciones del Capítulo IV de este Título en lo aplicable, para lo cual serán considerados funcionarios públicos (art. 23 en Código de Familia, Ley N° 5.476)”.

99. El matrimonio produce efectos desde su celebración y requiere de la inscripción (art. 33 del Código de familia). Si los ministros de culto celebran un matrimonio católico reconocido, “serán considerados funcionarios públicos”.

100. En la corriente legislativa existe el Proyecto N° 1909, Ley para la Libertad Religiosa y de Culto, orientado a garantizar derechos específicos que se derivan del ejercicio de la libertad religiosa y de culto. Desarrolla un marco legal para la operación efectiva de las organizaciones religiosas, con exclusión de la Iglesia Católica y reconocer tanto a creyentes en sus derechos individuales como a las iglesias en sus derechos colectivos, en congruencia con el ordenamiento jurídico y a la luz de los derechos humanos de asociación, libertad religiosa y libertad de culto. Este proyecto se sometió a consulta de instituciones públicas, organismos académicos, municipalidades, grupos de la sociedad civil relacionada con el tema, a entidades multidenominales cristianas con más historia en el país, Conferencia Episcopal, asociaciones cristianas reconocidas y otras asociaciones religiosas. Actualmente se está trabajando en un nuevo texto sustitutivo.

Medidas para la protección de los menores (arts. 7, 10, 14 y 24)

101. Costa Rica cuenta con la “Hoja de Ruta para hacer de Costa Rica un país libre de trabajo infantil y sus peores formas” (2010-2020).

102. A partir del segundo semestre del año 2014, se inició el proceso de elaboración de la Segunda Fase de la programación de Hoja de Ruta 2015-2020, que concluyó en enero del 2015. En cada una de las seis dimensiones que aborda la segunda fase de la programación de la Hoja de Ruta, existen compromisos que diversas instituciones públicas, organizaciones sindicales y ONG’s han adquirido, los cuales se han operativizado para mostrar los productos y objetivos estratégicos que las instituciones u organizaciones van a cumplir a lo largo del período, además de incluir los correspondientes indicadores de gestión y presupuesto necesarios para ser ejecutados. El actual Plan Nacional de Desarrollo 2015-2018, incorporó la Hoja Ruta como una política sectorial y establece compromisos directos por parte del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

103. Por otra parte, según datos emitidos por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INEC), la población menor de edad ocupada por año, presentó una disminución para el año 2014, de un 89%, lo que evidencia el esfuerzo realizado por el país para ejecutar acciones en materia de erradicación del trabajo infantil y en el fortalecimiento de programas de compensación social.

⁵ Artículo 75: “La Religión Católica, Apostólica, Romana, es la del Estado, el cual contribuye a su mantenimiento, sin impedir el libre ejercicio en la República de otros cultos que no se opongan a la moral universal ni a las buenas costumbres.”

104. Para mayor referencia a continuación se muestran datos que reflejan la disminución del trabajo de los menores de edad.

Cuadro N° 6

Costa Rica, MTSS población menor de edad ocupada, por grupo de edad⁶,
Según año, 2010-2014

<i>Año</i>	<i>Total</i>	<i>5 a 11 años</i>	<i>12 a 14 años</i>	<i>15 a 17 años</i>
2010	33.022	NA ⁷	5.028	27.994
2011	47.400	8.505	7.655	31.240
2012	29.478	NA	4.020	25.458
2013	27.985	NA	5.715	22.270
2014	12.588	NA	No se obtuvo datos	12.588

Fuente: INEC, Encuesta Nacional de hogares, 2010-2014.

105. Por su parte, respecto de la información estadística en torno con la naturaleza, extensión y las tendencias del trabajo infantil y adolescente, valga destacar que en el marco del plan estratégico de la Hoja de Ruta, fue posible aplicar en el año 2011 el Módulo especial de trabajo infantil y adolescente en la Encuesta Nacional de Hogares.

106. Algunos datos relevantes de la encuesta en el año 2011 que merecen especial mención son:

- a) Una población de 1.022.131 niños, niñas y adolescentes (de 5 a 17 años);
- b) De este total 47.400 se encuentran ocupados en actividades económicas dentro de la Frontera de Producción (4,6% de ocupación);
- c) Esta tasa aumenta al 6,4% en la zona rural, al 11,3% entre los adolescentes de 15 a 17 años, y al 6% entre los hombres. Por lo que la participación en actividades económicas es predominantemente rural, masculina y adolescente;
- d) El 58,1% del total de trabajadores se dedica a la agricultura o al comercio, seguido por la industria manufactureras (10,3%) y el servicio doméstico (10,3%);
- e) Las actividades no calificadas son realizadas por más del 70% del total de la población;
- f) Los niños de 5 a 15 años son en su mayoría trabajadores familiares;
- g) Las principales razones por las cuales los niños, niñas y adolescentes trabajan son cubrir sus gastos personales y ayudar con los gastos del hogar;
- h) Un total de 660.601 de niños, niñas y adolescentes realiza tareas domésticas en el propio hogar al menos una hora por semana;

⁶ Es importante aclarar que únicamente en el año 2011 se incorpora el rango de edad de 5 a 11 años, dado que durante ese período se aplicó en la Encuesta Nacional de Hogares un módulo especial de trabajo infantil, que abarca las edades desde los 5 hasta los 17 años de edad. En relación con los años posteriores al 2011, el Gobierno de Costa Rica tiene a bien aclarar que no existe información sobre ese rango de edad de 05 a 11 años, debido a que el Instituto Nacional de Estadísticas (INEC) solamente incluyó ese módulo durante el año 2011. Esto se logró a solicitud de la Dirección Nacional de Seguridad Social del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, con un presupuesto que fue otorgado por la Oficina Subregional de la Organización Internacional del Trabajo (OIT).

⁷ No aplica: significa que la edad comprendida entre 5 a 11 años no es permitida en el empleo, por esa razón no se incluyen módulos para ese rango de edad.

i) De 16.160 niños y niñas en trabajo infantil, 11.593 realizan trabajos peligrosos;

j) De los 31.240 adolescentes ocupados en actividades económicas, el 80,1% realizan trabajos peligrosos.

107. Según indica el documento “Magnitud y características del trabajo infantil y adolescente en Costa Rica — Informe 2011”, mismo que fue elaborado a través de la coordinación entre OIT y el Ministerio de Trabajo, muestra que para ese año, un total de 16.160 personas entre 5 y 14 años están ocupados y por lo tanto se encuentran en trabajo infantil.

108. Dentro de las acciones tomadas para garantizar las inscripciones de nacimientos de todos los niños y niñas nacidas en el territorio costarricense, se realizan giras a zonas indígenas como parte del Programa anual de registración civil y cedulação ambulante.

109. A continuación se presenta la información con los resultados de las giras realizadas en estas comunidades en el año 2015:

<i>Provincia</i>	<i>Cantón</i>	<i>Distrito</i>		<i>Declaración de nacimiento menor a 10 años</i>	<i>Declaración de nacimiento mayor a 10 años</i>
		<i>Administrativo</i>	<i>Distrito Electoral</i>		
Puntarenas	Golfito	Pavón	Alto Conte	1	
Puntarenas	Corredores	Corredor	Abrojo-Montezuma		
Cartago	Turrialba	El Chirripo	Tsipiri	1	
Cartago	Turrialba	El Chirripo	Bolori Ñac (Capilla uno)	2	
Limón	Limón	Valle la Estrella	Alto Cwen	27	
Cartago	Turrialba	El Chirripo	Alto Pacuare Bajo (Jekui)		
Limón	Limón	Valle la Estrella	Xiquari	5	
Limón	Limón	Valle la Estrella	Sinoli		
Limón	Limón	Valle la Estrella	Almirante	4	
Limón	Talamanca	Telire	Jakcatacla	10	
Limón	Talamanca	Telire	Telire (Bley)	15	
Cartago	Turrialba	El Chirripo	Jamo (Sitio Hilda Parte oeste)		
Cartago	Turrialba	El Chirripo	Jaki (Capilla Dos Chirripo Arriba)		
Limón	Limón	Valle la Estrella	Gavilan (Shicalarbata)	5	1
Cartago	Turrialba	El Chirripo	Grano de Oro		
Puntarenas	Golfito	Pavon	La Peña de Burica	0	0
Puntarenas	Golfito	Pavon	Guaymi de Burica	5	0
Puntarenas	Corredores	Corredores	Vegas del rio la Vaca	0	0
Cartago	Turrialba	El Chirripo	Namaldi	0	0
Limón	Siquirres	Pacuarito	Altos las Brisas	0	0
Limón	Matina	Matina	Palmera	0	0
Puntarenas	Buenos Aires	Changuena	Changuena (La Fila)	0	0
Puntarenas	Buenos Aires	Limoncito	La Casona (Guaymi)		
Total				75	1

110. En Costa Rica existe una gran cantidad de personas de la comunidad indígena Ngobe-Bugle que han nacido en Costa Rica de padres panameños (conocidos localmente como *chiriticos*) y tienen dificultades para obtener sus certificados de nacimiento, ya que no fueron registrados al momento del nacimiento. Su nacionalidad es indeterminada, y en algunos casos podrían llegar a estar en riesgo de apatridia⁸.

111. De conformidad con el Plan Acción Mundial para Acabar con la Apatridia del ACNUR y la Declaración del Plan de Acción de Brasil, el ACNUR y el Tribunal Supremo de Elecciones de Costa Rica suscribieron un Memorándum de Entendimiento para la implementación del proyecto de referencia el cual se ejecutó en su primer año de existencia con el apoyo del Equipo del Sistema de Naciones Unidas a través de su Proyecto de Seguridad Humana. El fin primordial es la disminución del sub registro.

Cuadro N° 6

De información sobre personas atendidas en el proyecto chiriticos haciendo énfasis en menores de edad 2014-2016

<i>Detalle</i>	<i>Total general</i>	<i>Total menores</i>
Total inscritos por el proyecto	72	59
Tramitándose en San José	34	21
Documentándose en la oficina	99	70

112. El centro de formación especializado Zurquí, para personas menores, ha sido objeto de varios procesos de mantenimiento, a fin de garantizar las mejores condiciones de cumplimiento de la pena.

113. Se ha iniciado una serie de acciones para el mejoramiento de instalaciones, de tal manera que se restauró la habitabilidad del sector E1, se clausuraron los ámbitos G (los cuales servían como celdas de contención en situaciones de crisis), se habilitaron zonas verdes, espacios para la siembra de cultivos alimenticios, talleres artísticos y aulas de capacitación.

114. Además, la inauguración en julio 2015 de módulos para población adulto joven⁹ en el Centro Reforma, han permitido eliminar la condición de hacinamiento para la población penal juvenil, mejorando así la convivencia entre los jóvenes privados de libertad y logrando que el 100% de la población asista a lecciones, en el nivel educativo correspondiente a su instrucción.

115. Adjunto tabla, con el total de población penal juvenil en los centros correspondientes.

⁸ Artículo 13 (3) de la Constitución Política de Costa Rica: “Son costarricenses por nacimiento... (3) El hijo de padres extranjeros nacido en Costa Rica que se inscriba como costarricense, por voluntad de cualquiera de sus progenitores mientras sea menor de edad, o por la propia hasta cumplir 25 años...”

⁹ Los adultos jóvenes considerados en esta categoría, son aquellos que cometieron un delito siendo menores de edad y continúan sirviendo sentencia después de cumplir 18 años.

Cuadro N° 7
Población penal juvenil. Según sexo y condición penal

<i>Centros penales</i>	<i>Sentenciados</i>		<i>Sin sentencia</i>		<i>Total</i>
	<i>Hombres</i>	<i>Mujeres</i>	<i>Hombres</i>	<i>Mujeres</i>	
Juvenil Zurquí					93
Sección adulto joven	34	7	4	2	47
Pensión alimentaria	0	0	0	0	0
Sección menores	18	1	26	1	46
Centro adulto joven	139	0	0	0	139
Sanciones alternativas	673	48	0	0	721
Buen Pastor	0	4	0	0	4
			General		953

Fuente: Ministerio de Justicia y Paz, con datos al 3 de febrero de 2016.

116. Como se puede notar, solo un 10% de los jóvenes en conflicto con la ley penal, se encuentran en un centro de detención, mientras el resto cumple algún tipo de sanción alternativa.

117. Sobre el punto b, es importante indicar que de acuerdo a la Ley Penal Juvenil, artículo 131, se determina que la sanción de internamiento, es una privación de libertad de carácter excepcional.

118. Puede ser aplicada sólo en los siguientes casos:

- a) Cuando se trate de delitos dolosos sancionados en el Código Penal o leyes especiales, para mayores de edad con pena de prisión superior a seis años;
- b) Cuando haya incumplido injustificadamente las sanciones socioeducativas o las órdenes de orientación y supervisión impuestas.

119. Asimismo, la medida de internamiento durará un período máximo de quince años para menores entre los quince y los dieciocho años, y de diez años para menores con edades entre los doce y los quince años. El Juez deberá considerar el sustituir esta sanción por una menos drástica cuando sea conveniente.

Igualdad y no discriminación y protección de los derechos de las personas pertenecientes a minorías étnicas (arts. 2,26 y 27)

120. El Consejo Nacional de la Persona Adulta Mayor (CONAPAM) ha fortalecido con la participación de personas adultas mayores indígenas y afrodescendientes, el Foro Consultivo de las Personas Adultas Mayores, con el fin de que se constituya en actores activos brindando aportes en la elaboración, formulación y aplicación de las políticas públicas que las afectan.

121. En junio del año 2015, el Instituto Nacional de Aprendizaje (INA), desarrolló en la Reserva Indígena Maleku (Palenque Margarita), un Taller de detección de necesidades de capacitación, en el cual participaron 36 personas indígenas provenientes de los tres palenques de la Reserva Maleku. El Taller tuvo como objetivo definir en consulta con la población de la Reserva, la capacitación y formación profesional requerida para contribuir con el desarrollo productivo, social y económico de los pobladores de la Reserva, promoviendo la empleabilidad y la empresariedad.

122. El Proyecto de Ley N° 14.352 “Ley de Desarrollo Autónomo de los Pueblos Indígenas” fue iniciado en fecha 16 de marzo de 2001, publicado en la Gaceta número 119, alcance 49 de fecha 21 de junio de 2001. En fecha 27 de julio de 2015 fue aprobada en el Plenario Legislativo una moción para que con fundamento en el artículo 199 del Reglamento de la Asamblea Legislativa, se le otorgue un nuevo plazo cuatrienal a este expediente. Lo anterior permitirá que se pueda continuar con la discusión de esta iniciativa, al tiempo que viene a complementar los esfuerzos que el Poder Ejecutivo ha venido generando en los últimos años en busca de un proceso de intercambios y conocimiento entre el Estado y los pueblos indígenas, a través de la Mesa de Diálogo que se instaló entre varios representantes de los pueblos indígenas y representantes del Gobierno. Actualmente el proyecto se encuentra en el lugar número 37 del orden del día de primeros debates del Plenario Legislativo de sesiones ordinarias. El proyecto no fue convocado por el Poder Ejecutivo en periodo de Sesiones Extraordinarias. Tiene vencimiento de plazo cuatrienal el 27 de julio de 2019.

123. Con respecto al empleo, existe el Programa Nacional de Empleo (PRONAE), el cual pretende contribuir en mejorar las condiciones de vida de la población desempleada o subempleada en riesgo de pobreza y pobreza extrema, mediante una ayuda económica temporal, por su incorporación en proyectos de interés comunal, procesos de capacitación, apoyo de grupos de personas con ideas o proyectos productivos.

124. Dentro del Plan Nacional de Desarrollo 2015-2018 Alberto Cañas Escalante, se ha incorporado dentro de la estrategia para el Sector Trabajo metas directamente relacionadas con el Programa Nacional de Empleo (PRONAE) y sus modalidades. El programa actualizó la cobertura geográfica para el año 2015 en la modalidad EMPLEATE, de Obra Comunal, Ideas Productivas y Capacitación, se beneficiaron personas jóvenes de áreas como Región Central, Brunca, Chorotega, Pacífico Central, Huetar Atlántico y Huetar Norte.

125. Para la modalidad de personas indígenas, la población meta son mayores de 18 años, en condición de pobreza o pobreza extrema, provenientes de las zonas indígenas, afectadas por el fenómeno del desempleo y/o subempleo. Se brinda un auxilio económico temporal en proyectos de construcción de infraestructura de interés comunal. El monto del auxilio es de ¢185.000,00 por mes, con una duración promedio de 3 meses, los cuales pueden ser prorrogados, dependiendo de la complejidad del proyecto. El monto puede ser menor y proporcional al aporte de horas que realice la persona en la construcción de la obra. El monto presupuestado es por ¢1.217.115.000,00.

126. El Instituto Mixto de Ayuda Social (IMAS), a través de su área de Bienestar Familiar, participa en el Programa Conjunto para mejorar la Seguridad Humana de Migrantes Temporales Ngäbe y Buglé en Costa Rica y Panamá, específicamente en lo relacionado con los Derechos de protección y cuidado de niños y niñas. Específicamente se incorpora en las Alternativas de Cuido y Desarrollo Infantil, la atención de niños y niñas quienes acompañan a sus madres y padres trabajadores migrantes en las fincas cafetaleras. La atención se brinda mediante Casas de la Alegría.

127. Adicionalmente, las personas indígenas cuentan con un código de identificación especial dentro de los sistemas de atención de beneficios del IMAS, lo cual permite determinar que durante el 2015 se atendieron 3.490 familias beneficiadas con una inversión aproximada de ¢1.944.038.342, siendo el ARDS Huetar Atlántica, el área regional que registra el mayor número de familias beneficiadas con 1.462 y la mayor inversión presupuestaria (¢763.368.045), seguida del el ARDS Brunca con 1.013 familias y una inversión de ¢631.624.186 y por último el ARDS Cartago con 753 familias y una inversión de ¢391.514.820.

128. Asimismo, la población afrodescendiente cuenta con servicios de cuidado y desarrollo infantil en 13 diferentes alternativas ubicadas en la provincia de Limón y en la Estrategia

Puente al Desarrollo se evidencia de priorización de un perfil de familias con agravantes en su condición, como lo son familias indígenas: 677 familias.

129. En la Región Huetar Caribe, específicamente en la zona de Talamanca se ha trabajado en la Simplificación y agilización de trámites para mujeres indígenas cuando acuden a los servicios. La institución en el marco del objetivo fundamental de la reducción de la pobreza extrema indicado en la estrategia Plan Puente al Desarrollo así como la inclusión de las familias atendidas integralmente según el Plan Nacional de Desarrollo, con el apoyo de profesionales que tienen como acción facilitar una atención personalizada, preferente, articulada, sostenible e integral a familias en pobreza extrema residentes en los distritos prioritarios, se promueve facilitar la vinculación entre las demandas sociales de las familias y las ofertas institucionales.

130. Asimismo, en el año 2015 se entregaron útiles escolares a todas las escuelas y colegios ubicados en territorios indígenas para la totalidad de los estudiantes matriculados. Esto con el fin de evitar la exclusión escolar de esta población.

131. Para el año 2015 el IMAS, a través del área de Desarrollo Socioproductivo y Comunal, en conjunto con las ARDS que trabajan cuentan con población indígena entre sus beneficiarios, logró ejecutar dos proyectos que mejorarán paulatinamente las condiciones sociales y económicas directas de la población indígena del país, prioridad de la presente administración.

132. El primer proyecto que se financió fue el de una microempresa productora de chocolate en el territorio de Bratxi, Talamanca, liderado por la Asociación de mujeres indígenas Bribris de Talamanca, con el fin de mejorar las condiciones de producción y con ello mejorar la calidad de un producto a comercializar, lo que a su vez incide directamente en la generación de mayores ingresos económicos a las familias indígenas que conforman esta asociación.

133. Con respecto al segundo proyecto, también fue en la comunidad de Bratxi Talamanca, donde se financió un proyecto de infraestructura comunal que permita crear espacios de recreación a sus habitantes por medio de la construcción de un área de juegos infantiles y área de.

134. Para el año 2016 se presupuestaron ₡170.000.000 para un proyecto de infraestructura comunal dirigido a población indígena de la región Huetar Caribe para para lo cual se propone la construcción de un Albergue Transitorio para las familias indígenas, que deban dirigirse a la atención médica en el Hospital Dr. Tony Facio, y que por las distancias o situaciones especiales de la población, les es imposible en un día devolverse a sus hogares.

135. Para el 2016 se creó el beneficio “Capacitación Territorio Indígena”, específicamente a población indígena en condición de pobreza extrema y pobreza, de manera que se les facilite las condiciones de empleabilidad y emprendedurismo.

136. Para el año 2016, se ha considerado un plan de capacitación que deberá comenzar a más tardar en abril, que incluye ejes de Diagnóstico, Desarrollo Humano, Gestión operativa administrativa y financiera, incorporando en estos últimos, temas como técnicas de cultivo a bajo costo, buenas prácticas agrícolas, de manufactura y oportunidades de mercado, de manera que le permita a esta población, ser un posible beneficiario o beneficiaria del programa de idas productivas del IMAS y con ello obtener apoyo financiero para iniciar o fortalecer un emprendimiento productivo.

137. Con respecto a la población infantil indígena, se imparten cursos intergeneracionales donde se promueve la conservación de tradiciones y costumbres indígenas y capacitación en elaboración de juguetes, artesanías ancestrales con materia prima de la misma zona. En estas capacitaciones participan población de tercera edad, jóvenes, adolescentes y niños.

Divulgación de información sobre el Pacto y sus Protocolos Facultativos (art. 2)

138. El Informe del país se elaboró a través del trabajo de la Comisión Interinstitucional para el seguimiento e implementación de las obligaciones internacionales en Derechos Humanos (CIDDHH).

139. Una vez se realiza la defensa del Informe ante el Comité de Derechos Humanos, se exponen los resultados a los miembros de la CIDDHH durante una sesión.
